



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 DIC. 2016

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y la Carta de Entendimiento suscripta con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF-.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución Local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 16 de noviembre del año en curso, esta Defensoría y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, suscribieron una Carta de Entendimiento con el objeto de plasmar el compromiso de trabajar conjuntamente para el mejoramiento de la situación de la niñez y adolescencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de un mejor conocimiento de su situación y la generación de herramientas que permitan mejorar las políticas públicas y la normativa dirigida a niños, niñas y adolescentes, como así también, a posibilitar la interconsulta por parte de ambas instituciones para la realización de actividades consensuadas.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro la Carta de Entendimiento anteriormente mencionada, procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, la Carta de Entendimiento suscripta con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN Nº 168/16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.